



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0327

Ate, 27 ABR. 2023

VISTO: El Informe N° 053-2023-MDA/GDIS y el Memorando N° 682-2023-MDA/GDIS, emitidos por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 061-2023-MDA-GPE/SGMI de la Subgerencia de Modernización Institucional; el Memorandum N° 0141-2023-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 143-2023-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 0653-2023-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, mediante Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60° dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones, la que, según el artículo 66° tiene las funciones, entre otras, determinar y certificar la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización; administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a los integrantes del SISFOH, entre ellos los gobiernos locales, siendo que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones;

Que, asimismo, conforme al numeral 4.4 de la mencionada Directiva, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar



a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como registrar en el sistema informático la información contenida en los instrumentos de recojo de datos aplicados al hogar conforme a las pautas brindadas por la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Ate, mediante Resolución de Alcaldía N° 0154-2011 creó la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas, mediante numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, se requiere designar a un responsable;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2023 con fecha 19 de enero de 2023, se designó a la señora Sandra Céspedes Pulido como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, a través del Informe N° 053-2023-MDA/GDIS y el Memorando N° 682-2023-MDA/GDIS, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión social ha visto por conveniente designar como nuevo responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) al Sub Gerente de Asistencia Alimentaria e Inclusión Social, Lic. DAVID YOVANI TRUJILLO DAVILA, y se deje sin efecto Resolución de Alcaldía N° 078-2023 de fecha 19 de enero de 2023;

Que, mediante Informe N° 061-2023-MDA-GPE/SGMI con fecha 26 de abril de 2023, la Subgerencia de Modernización Institucional, informa que la Municipalidad Distrital de Ate cuenta con la Unidad Local de Empadronamiento desde el año 2011 y que las funciones las viene asumiendo la Subgerencia de Asistencia Alimentaria e Inclusión Social, donde la actividad, insumos y productos indicados se encuentran precisados en el POI de dicha Subgerencia. Por lo que a efectos de representarse ante el MIDIS o las Organizaciones que lo regulan, es importante y necesario encargar las funciones y responsabilidades en forma expresa mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorandum N° 0141-2023-MDA/GPE de fecha 27 de abril de 2023, la Gerencia de Planificación Estratégica, remite los actuados para la respectiva opinión legal;

Que, mediante Informe N° 143-2023-MDA/GAJ de fecha 27 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable legalmente designar al funcionario responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Ate:

Que, mediante Memorandum N° 0653-2023-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica que de acuerdo al Informe N° 0143-2023-MDA/GAJ e informes adjuntos, se realicen las acciones administrativas correspondientes de acuerdo a ley;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30435, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN (SINAFO) APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 005-2022-MIDIS; Y, LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 032-2020-MIDIS QUE APRUEBA LA DIRECTIVA N°001-2020-MIDIS QUE REGULA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (SISFOH);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, al Lic. DAVID YOVANI TRUJILLO DAVILA, Subgerente de Asistencia Alimentaria e Inclusión Social, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Ate.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Lic. DAVID YOVANI TRUJILLO DAVILA, nuevo responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Ate, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE).

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 078-2023, de fecha 19 de enero de 2023, y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución, al servidor designado y a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE**
Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE**
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE